

se hallan sin Reclamatas, cuya Comision
le es maxamte. imposible poder evacuar
tanto q. q. sin ocupacione no solo per-
mian quanto q. q. lance & conocimientos
en el asunto, q. urriende requirir su despacho el
mayor haviendo, y p.^a no exponerse a llevar en ma-
teria tan delicada sup.^{ca} a la exporacion tenga a
bien relevarle & sal. Comido, y nombrar en su lugar
a quien tenga q. conveniente; y en su consecuencia
cededan sus señoria la relevacion del D. Julian
Lerin y nombran en su lugar a D. Balentin Godines,
y D. Pedro Saen, p.^a q. vidos waquen la Com.^{on} expurada
mandados a ore fin los docum.^{tos} y noticia q. necesitan
y certificacion de ore decreto, p.^a q. en virtud de ella
el Sr. Regente les facilite los auxilios q. necesitaren
con lo q. se conluzgo ore Ay.^{to} q. firmaran sus señ.
de q. doy fe =

Vicario

Robles Ceja Penin

Mexicil Navaras

Qui presente

Juan Jose Guacaca

Ayuntamiento. el dia 9. de Feb.^{ro} En la Villa de Caravaca a once de Febrero de mil
ochocientos treinta, juntos en sus Salas Capitulares los señ.
que componen el Ayuntamiento Or.^{do} de la misma, trataron
y acordaron los siguientes
Diose cuenta de una Or.^{den} de treinta y uno de dici-
embre ultimo, comunicada por el Sr. Jefe Intendente